

# **CONSEJO REGIONAL**



"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

## ORDENANZA REGIONAL N°05-2018-GR.CAJ-CR

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA POR CUANTO: EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, en virtud a lo señalado en el artículo 17º numeral 1, de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 "los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la región pública"; y en su artículo 18º numeral 2, establece que: "los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional". Finalmente, el artículo 20º numeral 20.1, dispone que: "los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados";

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15º literal a) prescribe que: "es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia". En este sentido, el artículo 37º literal a) establece que: "los Gobiernos Regionales a través de su Consejo Regional dicta las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regionales";

Que la Ley 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo, en su artículo 1º define que: "el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos". El Artículo 5º dispone que: "la sociedad civil foma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en los gastos de inversión, de acuerdo con las directivas y lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, en su Título II establece que las fases del Proceso Participativo son, fase de preparación, fase de concertación, fase coordinación entre niveles de gobierno y fase de formalización, contando cada una de ellas con un conjunto de actividades y pasos a desarrollar, facilitando un proceso participativo democrático, ordenado e inclusivo. Asimismo, el artículo 2º literal a), afirma que: "el presupuesto participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos/as los/as agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos. Es decir, el proceso de presupuesto participativo, además de ser una herramienta para lograr una gestión más eficaz, es también un modelo de gestión pública innovador donde la participación ciudadana toma un alto protagonismo";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 097-2009-EF, en su artículo 1° señala: "los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos. Así mismo, él artículo 2° dispone cuales son los criterios de impacto de los proyectos de inversión del presupuesto participativo:

AMBITO	MONTO	ALCANCE	COBERTURA		
REGIONAL	No menor de S/ 3 millones.	Pluriprovincial: Beneficiar a un mínimo de 03 distritos que se encuentran ubicados en dos (02) provincias como mínimo.	Adicionalmente podrán considerar que la cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la región		

Además, en el artículo 6° del citado decreto indica que: "los proyectos de inversión pública, deben contar con la viabilidad correspondiente, de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, para ser considerados en proceso participativo";

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados; cuyo objetivo es establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;







## **CONSEJO REGIONAL**



### "Año del diálogo y la reconciliación nacional"

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión Pública. Modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1341;

Que, mediante la Directiva N° 001-2017-EF/50.01 se aprueban los: "Lineamientos para la elaboración y la remisión de información necesaria para el cálculo de los indicadores de desempeño de los programas presupuestales" y sus Anexos;

Que, la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, Directiva para la Programación Multianual que Regula y Articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Programación del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Dictamen N° 018-2018-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, de fecha 14 de junio del año 2018, elaborado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento se emite opinión favorable, respecto al Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Presupuesto Participativo 2019 del Gobierno Regional Cajamarca; proyecto remitido por el Gobernador Regional Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión de fecha 06 de junio del año 2018; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2016-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL

PRIMERO:

**CONVOCAR** a los Alcaldes provinciales de la Región, a las Organizaciones de alcance regional de la Sociedad Civil, a las instituciones públicas y privadas que ejecutan acciones de desarrollo en la Región; a las Universidades; a la Cooperación Internacional; a las Organizaciones Empresariales; y, a los Colegios Profesionales a participar en el Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2019, a implementarse en el ámbito del Gobierno Regional Cajamarca.

SEGUNDO:

**DETERMINAR** que el Proceso del Presupuesto Participativo Regional se oriente a lograr la mayor integración territorial, teniendo en cuenta los corredores económicos siguientes:

- Corredor Económico Norte: provincias de San Ignacio, Jaén y Cutervo.
- Corredor Económico Centro: provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz.
- Corredor Económico Sur Oeste: provincias de San Miguel, San Pablo, Contumazá.
- Corredor Económico Sur Este: provincias de San Marcos, Cajabamba, Cajamarca y Celendín.

TERCERO:

CONFORMAR el Equipo Técnico para el Proceso de Presupuesto Participativo Regional 2019, según el detalle siguiente:

#### Por el Gobierno Regional

- · Luis Vallejos Portal, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien lo presidirá.
- Bladimir Gamonal Idrogo: Sub Gerente de Planeamiento y CTI.
- Rómulo Velásquez Zegarra: Sub Gerencia de Planeamiento y CTI.
- Felícita Latorraca Ríos: Sub Gerencia de Planeamiento y CTI.
- Silvana Portal Chicoma: Sub Gerencia de Planeamiento y CTI.
- Yeison Vásquez Castillo: Sub Gerencia de Planeamiento y CTI.
- Erick Alarcón Banda: Sub Gerente de Presupuesto y Tributación.
- Wilmer Chuquilín Madera: Sub Gerente de Programación e Inversión Pública.
- Jorge Angulo Salazar: Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial.
- Rosa Mori Quiroz: Jefe de la Unidad Formuladora de la Sede Regional.
- Representante de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- Representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Representante de la Gerencia Sub Regional de Cutervo.
- Representante de la Gerencia Sub Regional de Chota.
- Representante de la Gerencia Sub Regional de Jaén.
- · Representante de PROREGION.
- Representante de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza.

CUARTO:

**DISPONER** que el Equipo Técnico conformado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo precedente asuma la responsabilidad de la asistencia técnica en las diferentes etapas del Proceso del Presupuesto Participativo Regional 2019.

QUINTO:

ESTABLECER el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Regional 2019 de acuerdo al detalle que se indica.

	ACTIVIDAD	JUNIO			
FASES		1 SEM.	2 SEM.	3 SEM.	4 SEM.
2	PREPARACIÓN	H trian mil		len nantier	es de Bus
PREPAR, IÓN	- Conformación Equipo Técnico Regional				
R R	- Reuniones preparatorias de				







# **CONSEJO REGIONAL**



"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

	Equipo Técnico Regional		
	Convocatoria Pública		
	- Aprobación Ordenanza Regional		
- 1 1	- Publicación Convocatoria		
CONCERTACIÓN	- Evaluación Técnica de Proyectos, Expedientes Técnicos y perfiles inmersos en la programación multianual del GORECAJ		
CON	- Priorización Técnica		V Les digs
	-Taller Regional de Formalización de Acuerdos y Compromisos		
FORMALIZACIÓN	- Registro en el Aplicativo Virtual del MEF		
	- Publicación de los resultados del proceso en la página web del Gobierno Regional. (01 documento)	e i decided y de e i decided y de e rigero con proc t de controles co	
	- Informe de Evaluación y Seguimiento del cumplimiento de Acuerdos	in the same	



SEXTO:

ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca implemente lo dispuesto por la presente Ordenanza Regional.

SETIMO:

ENGARGAR a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca la publicación de la presente Ordenanza

Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

OCTAVO:

ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal

Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

NOVENO:

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Por tanto:

Mando se registre, publique y cumpla.

DADO EN LA SEDE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

BIERNO REGIONAL CAJAMARCA

larie Porfirio Medina Vasqui COBERNADOR REGIONAL (e)